



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00685050- -NEU-SIND#SPI - ANR NEUTICS S.A.P.E.M. - MARZO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00685050- -NEU-SIND#SPI del registro de la Subsecretaría de Industria y Modernización dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, mediante Nota NO-2026-00762541-NEU-SIND#SPI de la Subsecretaría de Industria y Modernización se solicita un aporte no reintegrable a favor de la firma NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0, con el objeto de cumplir con su actividad habitual y obligaciones contractuales, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis con 42/100 (\$ 156.750.966,42) durante el mes de marzo del presente año;

Que mediante el Decreto N° 2286/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, se creó la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que gira bajo el nombre de “NEUTICS S.A.P.E.M.”, funcionando con sujeción a lo dispuesto por Ley 19.550 y sus modificatorias, y lo establecido en su Estatuto Social;

Que el objetivo de la mencionada sociedad es renovar la conectividad pública y privada de una gran cantidad de localidades y parajes de nuestra Provincia, optimizando los servicios del gobierno con un impacto directo sobre la población, generando, además, facilidades para el desarrollo de servicios de terceros como la mejora de servicios de telecomunicaciones de cooperativas y empresas de telefonía móvil;

Que conforme Artículo 11°, Inciso 4) del Decreto DECTO-2025-1620-NEU-GPN Neutics Sapem se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Modernización de la Secretaría de Industria y Producción, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que los señores titulares de la Subsecretaría de Industria y Modernización y de la Secretaría de Producción e Industria, prestan conformidad para la prosecución de las presentes actuaciones;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte no reintegrable a favor de NEUTICS S.A.P.E.M. CUIT N° 30-71437516-0 por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis con 42/100 (\$156.750.966,42), con el objeto de cumplir con su actividad habitual y sus obligaciones contractuales en el mes de marzo del presente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 MP - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Nap	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	090	--	04	02	00	05	05	06	076	1111	0000	\$156.750.966,42

NEUTICS S.A.P.E.M.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la firma NEUTICS S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71437516-0, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda Orden de Pago debidamente conformada.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

